

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de Enero de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00094-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:32 a.m. del 20 de Enero de 2022

Fin audiencia: 9:42 a.m. del 20 de Enero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante DORIS ADRIANA BARBOSA NARIÑO, su apoderada MARÍA LUISA SALAMANCA ZAMORA, el ejecutado SALOMON OSVALDO CARDENAS VELASQUEZ su apoderada ZOILA INÉS NIÑO RUÍZ. **Téngase en cuenta que dentro de la diligencia se ejerció un control de legalidad de las pretensiones y todas y cada una deben entenderse que corresponden a la mitad.***

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito interpuesta por el ejecutado y que denominó PAGO por lo antes manifestado.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de **\$13.469.506**, así como por las cuotas que en adelante se hayan causado luego del mandamiento de pago esto es a partir del mes de junio del año 2021.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.

QUINTO: Se condena en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se señala la suma de \$550.000 Por secretaría, tásense.

SEXTO: Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa la realización de la correspondiente conversión de los títulos

judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes. Téngase en cuenta que se corrigió la parte considerativa de la decisión para desglosar ítem por ítem lo adeudado por el ejecutado y corregido bajo el control de legalidad.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:42 a.m. del día 20 de Enero de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24acc735285b1c3214d3b4072bbb75d920b14f797c2ec657659dae94ac9eda5a

Documento generado en 20/01/2022 12:13:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**